



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0084-2022-SENAMHI-OA

Lima, 27 de junio de 2022

VISTO: El Proveído N° D001234-2022-SENAMHI-OTI de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación adjunta el Informe Técnico de Estandarización para el servicio de renovación de suscripción y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral de la marca PALO ALTO; y, el Informe N° D000303-2022-SENAMHI-UA de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se ejecuta; asimismo, que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo N° 01 de Definiciones del mencionado Reglamento se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamiento preexistentes;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada *“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”*, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 10 de enero de 2016, se establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva dispone que para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: *“a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”*;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a.) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, mediante Proveído N° D001234-2022-SENAMHI-OTI, la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación remitió el informe técnico de estandarización para el servicio de renovación de suscripción y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral de la marca PALO ALTO;

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación en su calidad de área usuaria y técnica especializada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -

SENAMHI, dispone actualmente con la solución de seguridad perimetral con equipamiento de la marca PALO ALTO, la cual se encuentra ubicada en el data center de la sede central sito en Jr. Cahuide N° 785 – Jesús María - Lima; y, b) en relación al carácter complementario o accesorio e imprescindible al equipamiento preexistente, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la solución de seguridad perimetral Palo Alto es la solución sobre el cual se requiere la renovación de suscripción y mantenimiento por un (01) año. Asimismo, actualmente, la solución de seguridad perimetral posee licenciamiento y soporte vigente que está próximo a vencer en setiembre del 2022; por lo que, deberán ser renovados para continuar con su operación, actualizar la base de datos de amenazas externas y, mejorar la seguridad y protección contra ataques externos que amenacen los servicios informáticos con los que trabajan los usuarios del SENAMHI;

Que, en lo referente a la incidencia económica, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación señala que la implementación de otra herramienta de seguridad de la misma tecnología, conllevaría al SENAMHI a realizar una nueva inversión, lo que significa mayor gasto ya que el equipo actualmente instalado viene soportando la actual infraestructura preexistente;

Que, mediante el Informe N° D000303-2022-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización remitido a través del Proveído N° D001234-2022-SENAMHI-OTI, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; por lo que, considera procedente la estandarización para el servicio de renovación de suscripción y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral de la marca PALO ALTO, cuyo periodo de vigencia será de un (01) año;

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones para tal fin, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la estandarización solicitada;

Que, en ese contexto, debemos precisar que el Titular de la Entidad delegó en el/la directora/a de la Oficina de Administración del SENAMHI, la facultad y la atribución de aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y servicios, según lo dispuesto en el literal s) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ, de fecha 21 de diciembre de 2021;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para el servicio de renovación de suscripción y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral de la marca PALO ALTO o equivalente, el mismo que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la estandarización a la que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de un (01) año, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

ANEXO ÚNICO

Descripción del servicio
“Servicio de renovación de suscripción y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral”, marca PALO ALTO

- ✓ La renovación de suscripción y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral es para los equipos en alta disponibilidad (HA) siguiente:

Ítem N°	Descripción	Marca	Modelo	Service TAG (N° Serie)
1	FIREWALL DE NUEVA GENERACION	PALO ALTO	PA-850	11901012380
2	FIREWALL DE NUEVA GENERACION	PALO ALTO	PA-850	11901012360

- ✓ El contratista deberá configurar en el equipo de seguridad la última versión del sistema operativo vigente, el cual no debe ser de prueba o beta.
- ✓ El contratista deberá realizar las actualizaciones en el software del equipo de seguridad y cualquier mejora que aumenten la seguridad del equipo y la red del SENAMHI, previa coordinación y aceptación por la oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación - OTI.
- ✓ Soporte técnico brindado por el contratista por medio de telefónico, remoto y on-site en la modalidad de 24x7 por el periodo de un (01) año.
- ✓ El tiempo de contrato de servicio, así como el licenciamiento y garantía de fábrica del equipamiento, serán proporcionados por el periodo de un (01) año, a partir de la fecha de conformidad por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación - OTI del SENAMHI mediante la suscripción de un acta.
- ✓ Los tiempos de atención y solución de las averías presentadas durante el tiempo de prestación del servicio son las siguientes:

TIPO DE AVERIAS	TIEMPO DE ATENCIÓN Y SOLUCION
Sin servicio	Menor a 4 horas
Intermitencias o lentitud	Menor a 8 horas
Otros (Documentos e Informes de avería)	Menor a 24 horas

- ✓ Atención integral in-situ, de mano de obra y soporte técnico de la solución, sin costo alguno para la institución.
- ✓ Los tiempos de solución se considerarán desde que la entidad reporta el problema al contratista, el contratista deberá indicar los números de atención y correo de su centro de atención y soporte, así como los niveles de escalamiento, nombres de los contactos, teléfonos y correos para reportar el problema. La lista del personal, así como sus datos correspondientes deben actualizarse permanentemente, en el caso se tengan cambios durante el periodo de soporte.

Transferencia de conocimientos.

- ✓ El contratista deberá realizar una capacitación en Configuración, Operación y Solución de Problemas del FIREWALL DE NUEVA GENERACION PALO ALTO de doce (12) horas, como mínimo, la misma que se brindará en los ambientes de la institución sito en Jr. N° Cahuide 785, Jesús María - Lima, para un mínimo de cuatro (04) personas.
- ✓ El inicio de la capacitación se debe llevar a cabo dentro de un plazo no mayor a 10 días calendarios, después de otorgada la renovación de las licencias.
- ✓ El material utilizado en el curso de capacitación será entregado en formato digital e impreso.
- ✓ El contratista deberá entregar un certificado a cada participante una vez finalizada la capacitación.
- ✓ Se coordinará con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación - OTI las fechas y horarios para la realización de la capacitación.

Mantenimientos.

- ✓ El mantenimiento preventivo deberá darse por lo menos una (01) vez durante el periodo de garantía.
- ✓ La(s) fecha(s) para la ejecución del mantenimiento preventivo serán programadas según sean las coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación - OTI del SENAMHI.
- ✓ Al término del mantenimiento preventivo, el contratista deberá de verificar el correcto funcionamiento y operación del equipo, de presentarse alguna avería se deberá atender dentro de los tiempos de atención descritos anteriormente.
- ✓ Al finalizar todas las actividades de soporte y mantenimiento preventivo, el contratista deberá entregar una guía o acta por el servicio prestado.